

Cámara de Representantes Fecha valor enero 2023

CANTIDAD	<u>Profesional "A"</u>	SUELDO
2	Contador/ Dir Auditoria Interna	149.158
4	Director de División/Auditor Interno	140.939
<hr/> 6		
	<u>Administrativo "C"</u>	
1	Director General	159.878
4	Director de Area	149.158
24	Director de División	132.799
31	Jefe Depto.	108.637
20	Administrativo I	81.717
31	Administrativo II	72.726
22	Administrativo III	64.747
<hr/> 133		
	<u>Computación "R"</u>	
1	Director de División	140.939
3	Analista Jefe	118.370
6	Analista	109.280
4	Asistente Informática	81.707
4	Auxiliar de Informática	64.747
<hr/> 18		
	<u>Sala y Barra "S"</u>	
1	Director de División	132.799
9	Jefe de Sector	108.637
15	Oficial	81.717
7	Oficial I	72.726
<hr/> 32		
	<u>Especializado "D"</u>	
1	Director de División	140.939
4	Jefe de Departamento	118.370
5	Oficial I	96.393
6	Oficial II	81.707
4	Oficial III	64.747
<hr/> 20		
	<u>Técnico Gráfico "E"</u>	
1	Director de División	140.939
2	Jefe de Departamento	118.370
3	Especialista Técnico gráfico	109.280
4	Oficial I	96.393
2	Oficial II	81.707
<hr/> 12		

**Auxiliar Intend "F"**

1	Director de División	132.799
4	Jefe de Departamento	108.637
14	Encargado	81.717
18	Oficial	72.726
18	Auxiliar I	64.747

**55**

**Cuerpo Técnico Taquigrafía "T"**

1	Director cuerpo tec taquigrafia	149.158
2	Supervisor General	140.963
6	Supervisor	132.799
15	Revisor	119.555
16	Taquigrafo de I	96.396
12	Taquigrafo de II	81.717

**52**

**Técnico Profesional "B"**

1	Director de División	140.939
9	Asistente Técnico Profesional	118.370
1	Asistente Técnico Archivologo	81.707
2	AT Corrector de Estilo	81.707

**13**

total cargos	vancantes
341	54

**Compensaciones y beneficios**

\* Compensación horario sin término y dedicación especial (58,5% s/s/básico):

Artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 14 de agosto de 1991: "Establécese que la compensación a que refiere el artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 25 de julio de 1985, será el equivalente al 58,5% (cincuenta y ocho con cinco por ciento) del sueldo nominal básico."

\*Compensación por antigüedad en el cargo, diferencia con el cargo inmediato superior:

Artículo 1º de la Resolución de la Cámara de Representantes de 15 de agosto de 1996:

"Sustitúyese el inciso segundo del artículo 22 del Texto Ordenado del Presupuesto de Secretaría (artículo 9º de la Resolución de la Cámara de Representantes, de 20 de diciembre de 1995), por el siguiente: 'Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva que se liquidará de la siguiente manera:

A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.' "

\* Prima por antigüedad: 1% sobre sueldo básico Administrativo I

Artículo 12 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 21 de diciembre de 2000: "Los funcionarios de la Cámara de Representantes, en el período de dos años, deberán quedar equiparados

en sus compensaciones por antigüedad a los funcionarios de la Cámara de Senadores."

Artículo 42 de la Resolución de Cámara de Senadores de 8 de febrero de 2006: "Derógase el artículo 11 de la Resolución Presupuestal del 30 de julio de 1998, que se sustituye por el siguiente: 'La compensación por antigüedad creada por el artículo 14 de la Resolución del Senado, del 25 de julio de 1985, quedará fijada en el 1% del sueldo básico del cargo de Oficial II del Escalafón "C" '".

Artículo 37 de la Resolución Presupuestal de Cámara de Representantes de 9 de diciembre de 2015: "Dispónese que el monto de la prima por antigüedad de los funcionarios de la Cámara de Representantes será equivalente a 1% (uno por ciento) , del sueldo básico correspondiente al cargo de Administrativo I del escalafón C) Personal Administrativo, por cada año de servicio.".....

\* Hogar constituido: 1,5 BPC:

Artículo 23 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 31 de julio de 2007: "Fijase, para los funcionarios y ex funcionarios de la Cámara de Representantes, a partir del 1º de agosto de 2007, en 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) el monto de la prima instituida por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.728, de 8 de febrero de 1985, al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 25 de julio de 1985."

Artículo 4 de la Resolución Presupuestal de Cámara de Representantes de 27 de julio de 2016: "Incrementase, en 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones), para los funcionarios de Cámara, el beneficio constituido por el artículo 23 de la Resolución de la Cámara de Representantes de fecha 31 de julio de 2007..."

\*Compromiso con la función

Artículo 14 de la Resolución de la Cámara de Representantes n°357 de 2022:"Sustituyese la partida establecida por el artículo 14 de la Resolución N° 942 de la Cámara, de 12 de agosto de 1993, por la partida mensual compromiso con la función que se crea en este artículo, con cargo al rubro 0. El monto máximo mensual a percibir, será equivalente al valor de trece compensaciones diarias por más de ocho horas de labor. La partida se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que los salarios de los funcionarios de la Cámara. El incentivo compromiso con la función de los funcionarios de la Cámara de Representantes se medirá a través de dos indicadores:

A) La asiduidad: referida a la asistencia mensual del funcionario.

B) El presentismo: referido al cumplimiento diario del horario correspondiente a su jornada laboral."

\* Compromiso con la gestión

Artículo 15 de la Resolución de la Cámara de Representantes n°357 de 2022:" Créase un incentivo por compromiso con la gestión, el cual se atenderá con cargo al Rubro 0. La partida se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que los salarios de los funcionarios de la Cámara.

Artículo 16.- Tendrán derecho a percibir el beneficio creado por el artículo 15 de la presente resolución los funcionarios de todos los escalafones del Presupuesto de Secretaría que se encuentren prestando funciones efectivas en el organismo y que no hayan merecido observaciones en cuanto a la eficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por los jefes respectivos.

Artículo 17.- A los efectos del contralor y responsabilidades del otorgamiento del incentivo por compromiso con la gestión, el Presidente de la Cámara, en acuerdo con el Secretario Redactor, reglamentará los requisitos para la percepción de la partida.

Artículo 18.- El monto máximo a percibir por los funcionarios de todos los escalafones del Presupuesto de Secretaría por el incentivo creado por el artículo 15, será el de la división igualitaria reasignando los créditos resultantes de las vacantes que se suprimen por el artículo 8º de la presente resolución y de las que se supriman, a partir de la fecha, en aplicación de la Resolución de la Cámara N° 146, de 10 de diciembre de 2020, destinándolos al financiamiento del objeto "Compromiso con la Gestión" del rubro 0."